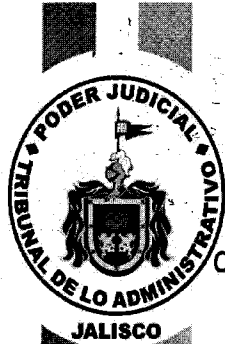




Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**SEPTUAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con 20 veinte minutos del día 13 trece de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Tercera (LXXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO PRESIDENTE LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Septuagésima Sesión Ordinaria del año 2016.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **20 veinte proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Septuagésima Sesión Ordinaria**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **7 siete recursos, 2 dos de Apelación y 5 cinco de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **20 veinte Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 101, 102 y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, los da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

## **ORIGEN: SEGUNDA SALA**

### **APELACION 532/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2014 Promovido por Marco Antonio Valle, en contra del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de la Ausencia Justificada del Magistrado Ponente.**

**APELACION 727/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 947/2014 Promovido por Tractebel DGJ, S.A. DE C.V., en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto porque creo que cesaron los efectos de los actos, es otra causal, porque con motivo del acatamiento de aquella ejecutoria, la propia autoridad declara ya nulos los actos y lo que se viene a reclamar aquí como consecuencia de aquellos, pues han cesado sus efectos, para mí sería otra causal y con relación a la invocación de esta ejecutoria del expediente 1139/2014, dice que se invoca como hecho notorio, creo que si consta en actuaciones no es un hecho notorio es una prueba documental pública que hay que valorar como tal, no como la invocación de un hecho notorio,

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto en el mismo sentido.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **727/2016**, los que votaron en contra, para que efecto sería?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a efecto de invocar otra causal, porque los actos han dejado de surtir sus efectos. En uso de la voz el



Tribunal  
de lo Administrativo

**Magistrado Presidente:** entonces para modificar por la causal indicada por el Magistrado Horacio León Hernández.

### APELACION 972/2016

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 475/2014 Promovido por Laboratorios PISA, S.A. de C.V., en contra del Secretario de Salud del Estado de Jalisco y otros. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

### DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** oye Horacio, Yo creo que para que resuelvas este Recurso de Apelación de Laboratorios Pisa, debes de atender a la propia Apelación que resolviste de la sentencia que yo dicte. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** se confirmó. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero ahí te va el detalle, en mi juicio demandan que la empresa anterior de un laboratorio, continúe prestando el servicio de hemodiálisis, en mi Sala eso se demanda y laboratorios Pisa lo que pretende es que no se impida la conclusión del proceso de licitación para que ellos presten el servicio de hemodiálisis, en mi Sala se reconoció la validez del acto emitido por hospitales Civiles y tú lo confirmaste, en la sentencia del otro juicio que está en la Segunda Sala, dicen que como ya está resuelto sobreseen el juicio, cuando ahí tendría que establecerse la validez o no del proceso de licitación que es lo que se demanda allá, porque si ustedes dicen que por lo resuelto en la Sala, como tú también lo dices ahora en la apelación, debe de sobreseerse, pues entonces nunca podrá Laboratorios Pisa, ser adjudicatario de ese proceso de licitación, porque no tendrá una sentencia que se lo reconozca. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, pero aquí es por otra causa, aquí es porque el objeto pretendido que es la prestación al 100, ya se verificó, se consumó, inclusive se verificaron pagos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** desde que se resolvió la Reclamación?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ha dejado de existir, eso es lo que estoy invocando, no me acuerdo que aquello haya sido válido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** sí pero yo creo que va a ser una contradicción de lo que has resuelto, pero como tú quieras. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** una contradicción de lo resuelto en el otro asunto?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por lo que se resuelve aquí y lo que se resuelve acá, que son análogos pero tienen diferente intención de las partes. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces Horacio vas a cambiar el tema o lo podemos votar? Lo vas a retirar o lo sostienes?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** lo sostengo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** nos toma la votación entonces Secretario.



Tribunal  
de lo Administrativo

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, difiero en base al análisis de los autos del 245/2011, donde está de manifiesto las votaciones que tuvieron cada uno de los integrantes en este Pleno, sería mi situación para el efecto de reconocer la validez del acto administrativo impugnado y no de decretar sobreseimiento, por eso mi voto es en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención a lo anterior se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **972/2016**.

### **APELACION 1263/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2015 Promovido por Jaime Vicente Marín Hernández, en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es en el tema de decretar el sobreseimiento, una cosa es el auto de admisión donde**



Tribunal  
de lo Administrativo

pueden de alguna manera decir superficialmente que se admite porque se admite, porque deben admitirse todas las demandas que se presenten en este Tribunal, como se digan y lo que digan, otra cosa es en sentencia determinar una situación de falta de cumplimiento del débito probatorio por parte del actor para que pueda tener éxito en su reclamo de horas extras, porque esa no es la circunstancia a lo que nos constriñe el tema de resolver aquí, el tema es que está en una ley de carácter imperativo de orden público que es reglamentaria del 123 del apartado "b" de la Constitución Federal y que por lo tanto por razón de jerarquía sobre cualquier normatividad que pueda tener la Ley de Justicia Administrativa, la Ley del Procedimiento, etcétera, es indudable que cuando está prohibido en una Ley sustantiva, porque veo que en unos proyectos le dicen a la Ley del Sistema de Seguridad Pública Ley adjetiva, no es una Ley adjetiva es una Ley sustantiva, como una Ley reglamentaria se va a convertir en una Ley adjetiva, eso es totalmente inoperante, ahí habría que analizar a García Maines para que valoren lo que expreso, en esta situación mi voto sería para modificar la causa del sobreseimiento por el hecho de que la Ley por disposición de orden público, prohíbe a los elementos de seguridad el pago de tiempo extraordinario, por eso mi voto es en contra, para mi es modificar no confirmar.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **1263/2016**, el Magistrado Armando estableció que sería modificar, están de acuerdo en eso?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: no, yo estoy en que si se demuestran las horas extras se le pague por el periodo correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tú Beto?. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: en los mismos términos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se turna para engrose para efectos de revocar y en caso de que se acrediten horas extras se paguen; con el voto diferenciado del Armando García Estrada.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**APELACION 1002/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 6/2013 Promovido por Manuel



Tribunal  
de lo Administrativo

Pajarito Valencia, en contra de la Fiscalía General del Estado. **Ponente:**  
**Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, además de solicitar que a foja 5 se corrija en la palabra Tercero, lo fundamenta a foja 18 o se invoca la Ley del Sistema de Seguridad Pública, para mí es un contrasentido, decir que no obstante que no son aplicables los preceptos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, se invoca para robustecer, esa es una verdadera contradicción jurídica, el citar lo que no es aplicable para robustecer, no se puede robustecer nada si no es aplicable un precepto de Ley al caso concreto, por eso mi voto dividido a favor del sentido, de confirmar y en contra de esa fundamentación.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **002/2015**.

**APELACION 1326/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 771/2015 Promovido por LED LUMINA, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**





## ORIGEN: CUARTA SALA

### APELACIÓN 121/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 475/2014, promovido por Carlos Daniel Hermosillo Reséndiz, en contra de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

### DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no sé si sea el primer caso que llega al Pleno una resolución de esta naturaleza, nos involucra a todos en una decisión, una reflexión, en aplicación de este artículo 400 del Código Urbano reformado, en la víspera de concluir la anterior legislatura, en su contenido y alcance y si esto modifica totalmente la actividad que nosotros tenemos al respecto, por qué?, porque si sostenemos el criterio de la Sala, bueno, asentamos que ya estamos extendidos totalmente del contenido de estas simulaciones, si adoptamos la postura del proyecto, me interesa mucho saber, que no está dicho aquí, como se supera el tema que la Sala resolvió sobre la improcedencia del juicio, porque aquí nada más en vía de agravio se señala el agravio y se resuelve el fondo, pero no se dice porque es el 400 del Código Urbano, no nos impide ejercer jurisdicción, aquí no se dice, para mí es muy importante que distingamos, que hagamos esa diferenciación, si el tema es literal, ese artículo si mal no recuerdo dice que, el conflicto entre autoridades, no dice entre el particular y autoridades y al final, si nos fuéramos por el tema de la nulidad, bueno, no podemos decirle a la autoridad simplemente deja de aplicar y resuelve, porque también tendríamos que decirle con que normas va a resolver esa petición no?, si ya no puede aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, a que marco normativo va a ser, al marco del Reglamento Municipal o bajo que disposición le va a resolver su petición del uso de suelo, entonces yo así como está el proyecto no veo como se remonta, me gustaría ver el agravio del actor, de porque se opone a que le apliquen el 400 tajantemente para decirle, tú no puedes venir a decidir estas cosas, no se dice y si es muy interesante, no sé si ustedes en Sala lo están aplicando, además del Magistrado Armando. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no me he tocado resolver ninguna. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: respecto al 400, como una situación que se mantiene en estas discusiones o ya lo interpretaron y dijeron, bueno, esto es así, pero lo de los particulares sigue siendo competencia del Tribunal y adelante, es un tema interesante. Más bien lo que hace este 400 es nada más conferir una competencia a las controversias discernidas entre dependencias y la administración pública, aquí la pregunta es, bueno, y el tema de los particulares donde



Tribunal  
de lo Administrativo

lo dejó este precepto? o queda totalmente excluido o sigue quedando circunscrito en la competencia general de este Tribunal respecto de decisiones de los juicios contra particulares o solamente ya le da competencia para las cuestiones entre dependencias y entidades y lo demás quedó ya no como justicia ordinaria sino como justicia extraordinaria, o sea el campo general y ya nosotros quedamos fuera, o ustedes que consideran?, que bueno que surgió el tema, habrá que ver el agravio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hablan de que no puedes aplicar retroactivamente básicamente, de alguna manera asume esa imposibilidad pero dice que no se puede aplicar retroactivamente, no toca el tema del particular y la autoridad, porque dice que en el momento que se presentó la demanda no estaba ese artículo vigente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no se resuelve, dice, es fundado el agravio y procede levantar el sobreseimiento, punto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: además habría que analizar si esa disposición es procesal o sustantiva, porque siendo procesal hay una diferencia importante, en cuanto a la aplicación retroactiva o no de las normas, dependiendo su naturaleza, porque al final del día, si esta persona iniciado el juicio, surge como surgió el artículo 400 entonces lo dejamos en estado de indefensión, porque antes de que presentara la demanda no existía ese artículo y si él hubiera sabido de la existencia del mismo entonces se va al amparo, bueno, tendría esa posibilidad, aquí se fue con la disposición vigente y ejerció un derecho que en ese momento era lógico que lo hiciera valer, cambia la norma en medio del juicio y se la aplican, pero no dice el proyecto eso porque, el 400 entró en vigor el 15 de noviembre de 2015 y la demanda la presentaron el 30 de mayo del 2014, pero el proyecto no dice nada de eso, el agravio habla sobre la aplicación retroactiva del artículo 400, no tocaron nada del agravio de la retroactividad, no toca ese punto el proyecto.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto por dos razones, no hay respuestas al contrario respecto a la aplicación retroactiva del artículo 400 del Código Urbano, en último caso si el tema es estudiar el fondo, con respuesta a este agravio, tampoco se dice, la autoridad municipal al emitir un nuevo acto, que marco normativo debe aplicar para dar respuesta a la petición de uso de suelo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRAIDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR.** En contra del Proyecto, yo considero también como dijo el Magistrado Horacio que no se analizó para nada el agravio vertido en la Apelación y el argumento en cuanto a que ese Plan Parcial no fue aprobado por el Cabildo, no fue ni siquiera agravio o concepto de anulación en el juicio de nulidad, porque el juicio de nulidad se endereza por el do del principio de igualdad por lo tanto para mí ni siquiera es el argumento, entonces mi voto es en contra, mi posición sería que no se puede aplicar retroactivamente este artículo porque deja en franco estado de indefensión a la parte actora, y se analice bajo el principio de igualdad si procede la nulidad o no.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna para **engrose** el Proyecto del expediente Pleno **121/2016**, para los efectos señalados por el Magistrado Horacio León Hernández, para que se analice el agravio de la retroactividad y analizar la procedencia de la nulidad tomando en cuenta el principio de igualdad, que es lo que alega la parte actora.

### APELACIÓN 1131/2016

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1743/2015, promovido por Ana Laura Mayoral Uribe, en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia de Guadalajara, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **131/2016.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**APELACIÓN 1188/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1071/2015, promovido por ESPECTACULARES Y MEDIOS, S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **188/2016.**

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACION 1176/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2013 Promovido por Marco Antonio Cordero Miramontes, en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y otra. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto por lo siguiente, en vía de agravio hace valer el actor, un aspecto que debió considerarse aquí, de toda la parte dogmática y procesal que se ha dicho en los últimos diez años respecto de los derechos de los elementos de Seguridad Pública, creo que la visión de los Tribunales Federales cada vez más unánime es que se superó, la cuestión del estricto derecho y la suplencia de la queja en favor de ellos aunque se trate de derechos substantivos, luego se recibieron distintas ejecutorias donde nos separan de cualquier formalismo al respecto, dos, más allá de una negativa verbal, es una demanda por prestaciones donde nos convertimos en una jurisdicción laboral burocrática para conocer su procedencia o no, y hace ya 4 o 5 años se acuñó una Tesis de este circuito, donde se dice prestación no necesitan negativa expresa, entonces creo que rebasada esta situación de si hubo o no una negativa verbal o escrita, lo que está en el fondo es un derecho objetivo que se discute y la autoridad además no niega el derecho, dice, en todos los casos prescribió, creo que es ahí donde se debe hacer el estudio y declarar fundado el agravio del actor de la procedencia o de las prestaciones reclamadas y no si existió o no una negativa ficta.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **176/2015.**

**APELACION 978/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 519/2016 Promovido por Leonardo Mireles Escobedo, en contra del Tesorero Municipal del



Tribunal  
de lo Administrativo

Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **978/2016**.

### APELACION 1055/2016

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1696/2015 Promovido por Angélica Orozco de Ramos, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

- El presente Proyecto no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

### APELACION 1057/2016

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 817/2016 Promovido por Elena López Pimentel y otros, en contra del Tesorero Municipal del